ANEXO 2: METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO EN ESPECIE (COMBUSTIBLE)

1. Introducción

Dado el actual contexto económico social afectado por el COVID-19, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

Ante esta situación, a través del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus respectivas modificaciones y precisiones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas de limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Además, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial Nº 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, y se aprueba la Fase 1 de la "Reanudación de Actividades", asimismo mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM se aprueba la Fase 2 de la "Reanudación de Actividades y mediante Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se prueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades.

En este marco, los operadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial vienen enfrentando un incremento de los costos de operación del servicio de transporte, así como una reducción en sus ingresos, como consecuencia de las medidas aprobadas por la Autoridad Nacional de Salud y el cumplimiento de los Protocolos Sanitarios para evitar la propagación del COVID-19.

En consecuencia, se ha publicado el Decreto de Urgencia Nº 079-2020, que aprueba medidas en materia económica y financiera, orientadas al otorgamiento de un subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial.

Finalmente, en cumplimiento con el marco normativo anteriormente señalado, se ha desarrollado el presente documento, el cual contiene la metodología del modelo de subsidio económico a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial y establece los factores de conversión pertinentes para que las municipalidades provinciales señaladas en el Anexo del Decreto de Urgencia Nº 079-2020, determinen el subsidio requerido en especie (combustible) según lo señalado en el acápite 3.1 del artículo 3 del decreto en mención.

2. Finalidad del subsidio y audiencia de la metodología

El subsidio tiene por finalidad garantizar la continuidad del servicio de transporte terrestre regular de personas del ámbito provincial, garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas sanitarias dispuestas por la Autoridad Nacional de Salud para evitar la propagación del COVID-19 y, a su vez, contribuir a no trasladar los costos del cumplimiento de las medidas sanitarias a los precios de los pasajes, a través de mecanismos de incentivos en favor de los prestadores del servicio de transporte regular de personas del ámbito provincial que cubran parte de los costos de su operación.

Asimismo, esta metodológica es para uso de las municipalidades provinciales señaladas en el Anexo del Decreto de Urgencia Nº 079-2020 a través de sus respectivas gerencias y/o direcciones de transporte y para los funcionarios y/o servidores públicos que integren los equipos de trabajo que tendrán a su cargo la realización de las actividades necesarias para el cálculo y seguimiento del subsidio a favor de prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial.

3. Marco legal

A continuación, se muestran los dispositivos legales que brindan el sustento correspondiente para la realización de dicha metodología:

Tabla N° 1: Relación de dispositivos legales sustentatorios para la implementación de dicha metodología.

Dispositivo legal	Nombre de la Norma
Decreto Supremo N° 027-2019-MTC	Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible – PROMOVILIDAD
Decreto de Urgencia N° 051-2020	Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el año fiscal 2020.
Decreto Supremo N° 008-2020-SA	Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
Decreto Supremo N° 020-2020-SA	Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo 008-2020-SA, por el plazo de 90 días calendarios a partir del 10 de junio hasta el 30 de septiembre del 2020.
Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y posteriores ampliaciones, precisiones o modificatorias.	Decreto Supremo y posteriores ampliaciones, precisiones o modificatorias que declaran el Estado de Emergencia Nacional y disponen el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19
Decreto Supremo N° 094-2020-PCM	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social.
Decreto Supremo N° 116-2020-PCM	Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
Decreto Supremo N° 080-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la Reanudación de Actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (4) fases para su implementación
Decreto Supremo N° 0117-2020-PCM	Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19

Política y Regulación en Transp. Multimodal - Dir. Gral. - MTC
DIRECTOR GENERAL

Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01	Que aprueba los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, conforme a la dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de los servicios.
Resolución Ministerial N° 301-2020-MTC/01	Modificación de los Protocolos Sanitarios Sectoriales para la continuidad de los servicios bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones, correspondiente a los Anexos IV, V, VI, VII y VIII, aprobados por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC/01.
Resolución Ministerial N° 261-2020-MTC/01	Que aprueba los lineamientos sectoriales para la adecuación y reanudación gradual y progresiva de los servicios de transporte, así como sus actividades complementarias de acuerdo con las fases del plan de reactivación económica
Resolución Ministerial N° 0385-2020-MTC/01	Que aprueba el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas de Ámbito Provincial"
Decreto Supremo N° 344-2018-EF	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 082-2019-EF	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Decreto Legislativo N° 1440	Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
Decreto de Urgencia N° 014-2019	Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020
Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01	Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001- 2019-EF/50.01 "Directiva para la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos
Decreto de Urgencia N° 079-2020	Decreto de Urgencia que otorga subsidio económico a los prestadores del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial.

Elaboración propia

4. Sobre la metodología y los datos necesarios para el cálculo

La presente metodología especifica un factor de conversión para la determinación del subsidio en especie (combustible) a brindar a los prestadores del servicio de transporte según el número de kilómetros recorridos.

Para que la municipalidad provincial aplique el factor de conversión establecido por esta metodología para la determinación del subsidio en especie (combustible) que se asignará por cada unidad vehicular será necesario contar con la siguiente información:

1. **Número de asientos**
   Se debe especificar el número de asientos del vehículo, información consignada en la Tarjeta de Identificación Vehicular.

2. **Año de fabricación**
   Se debe señalar el año de fabricación del vehículo, información consignada en la tarjeta de identificación vehicular.

3. **Kilómetros recorridos**
   Se deberá especificar el número de kilómetros que ha recorrido el vehículo cumpliendo la ruta asignada por la Municipalidad provincial debidamente registrada siguiendo la "Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)".

DIRECTOR GENERAL

5. Cálculo del monto de subsidio

El MTC ha estimado los factores de conversión, que representan un monto a subvencionar por kilómetro recorrido según ciudad, capacidad de asientos y año de fabricación del vehículo. Posteriormente, este monto a subvencionar se convierte en cantidad de galones de combustible. A continuación, se especifica los pasos a seguir por parte de las municipalidades provinciales a fin de que puedan calcular de manera correcta los montos a subsidiar en especie (combustible):

a) En base al registro de vehículos de las categorías M2 y M3, habilitados para la prestación del servicio de transporte terrestre regular de personas de ámbito provincial, específicamente a las características vehiculares de: i) año de fabricación y ii) el número de asientos, cada municipalidad provincial deberá calcular el valor del subsidio por kilómetro de recorrido para cada unidad vehicular, para lo cual deberá utilizar la **"Tabla Nº 1: Tabla de Factores de Conversiones ($F_{estimado\ x\ km}$), por kilómetros recorridos, en soles"**, como se muestra a continuación:

Tabla N° 1: Tabla de Factores de Conversiones ($F_{estimado \times km}$), por kilómetros recorridos, en soles.

Municipalidad Provincial	Asientos	Subsidio (S/. x km) según año de fabricación		
		2020-2015	2014-2010	Anteriores a 2010
Abancay	Hasta 20	0.19	0.13	0.10
	De 21 a 28	0.39	0.23	0.15
	De 29 a más	0.61	0.48	0.41
Cajamarca	Hasta 20	0.27	0.21	0.18
	De 21 a 28	0.49	0.32	0.24
	De 29 a más	0.73	0.60	0.54
Chiclayo	Hasta 20	0.22	0.16	0.13
	De 21 a 28	0.43	0.26	0.18
	De 29 a más	0.65	0.52	0.46
Chincha	Hasta 20	0.25	0.19	0.16
	De 21 a 28	0.46	0.30	0.21
	De 29 a más	0.70	0.57	0.50
Coronel Portillo	Hasta 20	0.10	0.10	0.10
	De 21 a 28	0.28	0.11	0.10
	De 29 a más	0.46	0.33	0.26
Cusco	Hasta 20	0.25	0.19	0.16
	De 21 a 28	0.47	0.30	0.22
	De 29 a más	0.70	0.57	0.51
Huamanga	Hasta 20	0.26	0.20	0.17
	De 21 a 28	0.47	0.31	0.22
	De 29 a más	0.71	0.58	0.51
Huancavelica	Hasta 20	0.26	0.20	0.17
	De 21 a 28	0.48	0.31	0.23

Municipalidad Provincial	Asientos	Subsidio (S/. x km) según año de fabricación		
		2020-2015	2014-2010	Anteriores a 2010
	De 29 a más	0.71	0.59	0.52
Huancayo	Hasta 20	0.26	0.20	0.17
	De 21 a 28	0.47	0.31	0.22
	De 29 a más	0.71	0.58	0.51
Huánuco	Hasta 20	0.24	0.18	0.15
	De 21 a 28	0.45	0.28	0.20
	De 29 a más	0.68	0.55	0.49
Huaraz	Hasta 20	0.33	0.27	0.24
	De 21 a 28	0.56	0.39	0.31
	De 29 a más	0.82	0.69	0.63
Ica	Hasta 20	0.21	0.15	0.12
	De 21 a 28	0.41	0.24	0.16
	De 29 a más	0.63	0.50	0.44
Mariscal Nieto	Hasta 20	0.21	0.15	0.12
	De 21 a 28	0.41	0.24	0.16
	De 29 a más	0.63	0.50	0.44
Maynas	Hasta 20	0.15	0.10	0.10
	De 21 a 28	0.34	0.18	0.10
	De 29 a más	0.54	0.41	0.35
Pasco	Hasta 20	0.24	0.18	0.15
	De 21 a 28	0.45	0.28	0.20
	De 29 a más	0.68	0.55	0.49
Pisco	Hasta 20	0.25	0.19	0.16
	De 21 a 28	0.44	0.28	0.20
	De 29 a más	0.71	0.59	0.52
Piura	Hasta 20	0.29	0.23	0.20
	De 21 a 28	0.51	0.34	0.26
	De 29 a más	0.75	0.62	0.56
Puno	Hasta 20	0.23	0.18	0.15
	De 21 a 28	0.44	0.28	0.20
	De 29 a más	0.67	0.54	0.48
San Martín	Hasta 20	0.23	0.17	0.14
	De 21 a 28	0.44	0.27	0.19
	De 29 a más	0.66	0.54	0.47
San Román	Hasta 20	0.19	0.13	0.10
	De 21 a 28	0.39	0.23	0.14
	De 29 a más	0.61	0.48	0.41
Santa	Hasta 20	0.23	0.17	0.14
	De 21 a 28	0.44	0.27	0.19
	De 29 a más	0.66	0.53	0.47
Sullana	Hasta 20	0.26	0.20	0.17
	De 21 a 28	0.48	0.31	0.23

Dir. Gral. de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. - MTC

Municipalidad Provincial	Asientos	Subsidio (S/. x km) según año de fabricación		
		2020-2015	2014-2010	Anteriores a 2010
	De 29 a más	0.71	0.59	0.52
Tacna	Hasta 20	0.18	0.12	0.10
	De 21 a 28	0.38	0.22	0.13
	De 29 a más	0.59	0.46	0.40
Tambopata	Hasta 20	0.13	0.10	0.10
	De 21 a 28	0.32	0.15	0.10
	De 29 a más	0.51	0.38	0.31
Trujillo	Hasta 20	0.17	0.11	**0.10**
	De 21 a 28	0.37	0.20	0.12
	De 29 a más	0.57	0.44	0.38
Tumbes	Hasta 20	0.22	0.16	0.13
	De 21 a 28	0.42	0.26	0.17
	De 29 a más	0.64	0.51	0.45

b) Para hacer uso de la tabla anterior cada municipalidad provincial deberá identificar la placa de cada vehículo a través de la cual podrá acceder a la información del año de fabricación y el número de asientos disponibles.

c) Las municipalidades provinciales deberán registrar los kilómetros recorridos de estas unidades vehiculares, siguiendo los procesos establecidos en la "Guía Técnica del procedimiento operativo para el otorgamiento del subsidio económico en especie (combustible)".

d) Con el ***Factor de Conversión*** identificado para cada vehículo y los ***kilómetros de recorridos validados***, cada municipalidad provincial deberá calcular el valor monetario a subsidiar utilizando la siguiente formula:

$$S = F_{estimado \times km} \times km_{recorridos}$$

Donde:

S: Subsidio a otorgar en soles.
$F_{estimado\ x\ km}$: Factor de conversión.
$km_{recorridos}$: Kilómetros validados recorridos por el vehículo.

e) Finalmente, las municipalidades provinciales, una vez contratado al proveedor el combustible, calcularán la cantidad de combustible a ser entregada a los vehículos de cada una de las empresas de transporte beneficiarias del subsidio, aplicando la siguiente formula:

$$Cantidad\ de\ galones\ a\ subsidiar = \frac{S}{P_{Combustible}}$$

Donde:

S: Subsidio a otorgar en soles.

$P_{Combustible}$: Precio contratado del combustible en soles.

6. ANEXO: EJEMPLO DE APLICACIÓN PRÁCTICA

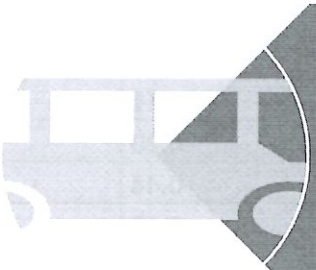

La Municipalidad Provincial de Piura debe calcular el subsidio que le corresponde a un vehículo que ha recorrido 200 km en un día y que según su TIV tiene 30 asientos y su año de fabricación es el 2015, considerando que ha contratado un proveedor de combustible con un precio de S/ 12.00 por galón de diesel.

(*) TIV: Tarjeta de Identificación Vehicular

Para realizar este cálculo, la Municipalidad Provincial, a través de su personal a cargo, seguirá los siguientes pasos:

DIRECTOR GENERAL

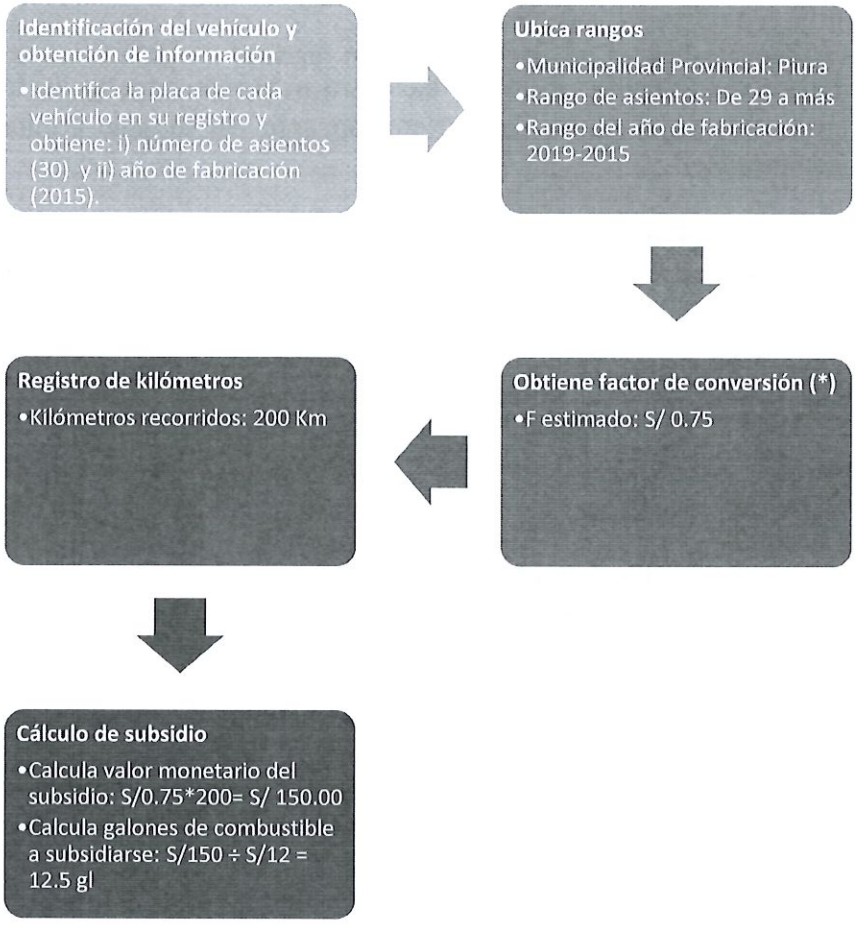

(*) el valor del factor de conversión se obtiene del siguiente cuadro:

Municipalidad Provincial	Tipo de vehículo según número de asientos	$F_{estimado\ x\ km}$ (S/. x km)		
		Año de fabricación del vehículo de 2020-2015	Año de fabricación del vehículo de 2014-2010	Año de fabricación del vehículo anterior a 2010
Piura	De 14 a 20	0.29	0.23	0.20
	De 21 a 28	0.51	0.34	0.26
	De 29 a más	**0.75**	0.62	0.56